



Juzgado Ambiental de San Salvador, realiza audiencia preparatoria concluyendo con Acuerdo Conciliatorio

En la Sala de Audiencias 11, el Centro Judicial integrado de Santa Tecla, el Juzgado Ambiental de San Salvador, celebró audiencia preparatoria para el proceso declarativo común promovido por el apoderado general judicial con facultades especiales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, contra las municipales de Ilopango y Soyapango, representados por sus procuradores.

El Apoderado del ISSS, promovió este proceso debido a que al norte de la Unidad Médica del ISSS de Ilopango, se encuentra una quebrada, la cual es utilizada como botadero a cielo abierto por parte de algunas empresas y posteriormente realizan quema de esos desechos, lo que afecta la salud de la población, de los derechohabientes y del personal que labora en dicha Unidad, por lo que en cuanto se admitió la demanda el Juzgado Ambiental, dictó las respectivas medidas cautelares en base a los estudios realizados por personal de la Unidad Multidisciplinaria de la Unidad de Medio Ambiente de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El procurador de la parte demandante, en su intervención manifestó que el ISSS, conoce que la municipalidad de Soyapango ha tomado las medidas necesarias para erradicar el botadero a cielo abierto, se eliminó cualquier expedición de humo y no hay interés económico, por lo que consideró llegar a un "acuerdo" de no continuar con el proceso mientras se mantengan vigentes las medidas dictadas por el Juzgado Ambiental.

Unánimemente las municipalidades demandadas, expresaron estar de acuerdo con lo solicitado por el demandante y se comprometieron a realizar en un mes el estudio técnico correspondiente de las condiciones ambientales del sitio y presentarlo a la sede judicial, además del "plan de rehabilitación", que incluya obras de mitigación y protección así como la eventual reforestación del sitio que ayude a la estabilización de los taludes.

El juzgador deliberó con personal técnico ambiental institucional y manifestó a las partes que no obstante no está considerada expresamente en la ley la posibilidad de conciliar estos asuntos ambientales; se basará en los principios generales ambientales que rigen el sentido del proceso cuyo objetivo esencialmente es detener las acciones deteriorantes al entorno ambiental, proteger, preservar y conservar los recursos naturales según lo establece el art. 117 de la Cn., y en su caso de ser posible la restauración; además en que la Cámara Ambiental de esta ciudad ya se ha pronunciado en un incidente de apelación en proceso común declarativo, considerando que el presente caso cumple los requisitos para acceder al solicitado acuerdo, que se estaría inclusive anticipando la rehabilitación y restauración del entorno natural afectado, añadió que el "Plan de Rehabilitación y Reforestación del Sitio" planteado por las municipales demandadas, deberá ser aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo todo lo anterior se procedió a homologar acuerdo conciliatorio bajo términos de ley establecidos, los cuales se comprometen a cumplir los representantes de las municipalidades demandadas y aceptan las responsabilidades que implica y las consecuencias en que incurrirían por incumplimiento. Se da también por terminado el presente proceso declarativo común en contra de las referidas municipalidades y por caducadas las medidas cautelares para posteriormente archivarse, y en el caso que no se cumpliera el acuerdo, éste tiene fuerza ejecutiva y queda habilitada la vía para que se produzca por medio de la Ejecución Forzosa conforme las reglas establecidas en los arts. 551 y siguientes del CPCM.

Santa Tecla, martes 22 de agosto de 2018